

PROCESO GESTIÓN INTERINSTITUCIONAL

Versión: 03

PROCEDIMIENTO REGIONALIZACIÓN INDICATIVA DE LA INVERSIÓN DEL ORDEN NACIONAL

Fecha: 18/05/2021 Página **1** de **11**

Código: 210.07.20-1

TABLA DE CONTENIDO

2
4
4
6
6
9
6
7
7
8
9
1
1
1



PROCESO GESTIÓN INTERINSTITUCIONAL

Versión: 03

PROCEDIMIENTO REGIONALIZACIÓN INDICATIVA DE LA INVERSIÓN DEL ORDEN NACIONAL

Fecha: 18/05/2021 Página **2** de **11**

Código: 210.07.20-1

INTRODUCCIÓN:

Una de las actividades de las entidades que conforman el Sistema Nacional de Atención y Reparación Integral a las Víctimas, es "Garantizar la coordinación interinstitucional, la articulación de su oferta y programas, al igual que la programación de recursos, asignación, focalización y ejecución de manera integral y articulada la provisión de bienes y servicios públicos prestados de acuerdo con las soluciones brindadas".

En desarrollo de este, la Unidad para la atención y reparación integral a las víctimas del conflicto armado, como entidad coordinadora del Sistema, la unidad para las víctimas ha adelantado el proceso de coordinación y concertación de la regionalización indicativa de los proyectos de inversión, orientados a la implementación de la política pública de atención y reparación integral a las víctimas, formulados por las entidades que conforman el sistema.

Con la expedición de la Ley 1737 de 2014, el Congreso de la Republica estableció las siguientes disposiciones en materia presupuestal para las entidades del Sistema:

- ARTÍCULO 57o. En desarrollo de la Política Integral de Seguridad y Defensa para la Prosperidad, contenida en el Plan Nacional de Desarrollo, las Fuerzas Militares podrán ejecutar Programas y Proyectos de Inversión para fortalecer las estrategias tendientes a consolidar la presencia institucional tales como: obras de infraestructura, dotación y mantenimiento, garantizando el bienestar de la población afectada por la situación de violencia generada por los grupos armados al margen de la ley.
- ARTÍCULO 58o. Las entidades responsables de la Atención Integral a la Población Víctima por la Violencia, del orden nacional, darán prioridad en la ejecución de sus respectivos presupuestos, a la atención de la población desplazada por la violencia, en cumplimiento de la Sentencia T-025 de 2004 y de sus Autos de Seguimiento proferidos por la Honorable Corte Constitucional.
- Las entidades deberán atender prioritariamente todas las solicitudes de Ayuda Humanitaria de Emergencia y Transición constituyendo ésta un título de gasto prevalente sobre las demás obligaciones de la entidad.
- ARTÍCULO 590. Las entidades encargadas de ejecutar la política de víctimas de que trata la Ley 1448 de 2011 especificarán dentro de sus presupuestos en el Sistema Integrado de Información Financiera SIIF los rubros de inversión que tienen como destino la población desplazada.

¹ Ley 1448 de 2011, artículo 168.



PROCESO GESTIÓN INTERINSTITUCIONAL

Versión: 03

PROCEDIMIENTO REGIONALIZACIÓN INDICATIVA DE LA INVERSIÓN DEL ORDEN NACIONAL

Fecha: 18/05/2021 Página **3** de **11**

Código: 210.07.20-1

- ARTÍCULO 60o. En el marco de los principios de concurrencia, complementariedad y subsidiariedad, la Unidad de Atención y Reparación Integral a las Víctimas podrá, con cargo al proyecto denominado "Apoyo a entidades territoriales a través de la cofinanciación para la asistencia, atención y reparación integral a las víctimas del desplazamiento forzado a nivel nacional", cofinanciar iniciativas integrales de atención a la población desplazada que se adelanten por parte de las entidades territoriales.
- ARTÍCULO 61o. Bajo la coordinación de la Unidad de Atención y Reparación Integral a las Víctimas y el Departamento Nacional de Planeación, los órganos que integran el Presupuesto General de la Nación encargados de iniciativas en el marco de la estrategia de atención a la población víctima, en concordancia con la Ley 1448 de 2011, adelantarán la regionalización indicativa del gasto de inversión destinado a dicha población.

En este sentido, el Ministerio de Hacienda, el Departamento Nacional de Planeación y la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas, en el marco de sus competencias en el Sistema, definieron los siguientes lineamientos:

Las entidades del orden nacional que conforman el SNARIV deberán desagregar los rubros presupuestales en el Sistema Integrado de Información Financiera SIIF-Nación para identificar los gastos de inversión destinados a atender población desplazada, población víctima no desplazada y población no víctima, los cuales deben estar creados en el SIIF para la presente vigencia. La información reportada debe ser compatible con la información presupuestal focalizada en la población víctima que se encuentra en el Sistema Unificado de Inversiones y Finanzas Públicas – SUIFP.

Las entidades que hacen parte del Presupuesto General de la Nación y a su vez integran el Sistema Nacional de Atención y Reparación Integral a Víctimas-SNARIV, deberán enviar la información presupuestal sobre programación en la presente vigencia y ejecución de la anterior vigencia asociada a cada uno de los proyectos de inversión y los gastos de funcionamiento cuyo destino sea la política de atención a víctimas de desplazamiento forzado y otras víctimas, con base en los parámetros definidos.

La asesoría técnica para la concertación y certificación de la regionalización indicativa de los proyectos de inversión, orientados a la política pública de atención y reparación integral a las víctimas del conflicto armado, programados para la vigencia, será coordinada por la Unidad para la Atención y reparación integral a las Víctimas UARIV.

Adicionalmente, a finales del año 2014, el presidente de la Republica expidió el Decreto 2569 de diciembre 12 de 2014, mediante el cual establece disposiciones generales en materia de la atención humanitaria y la superación de la situación de vulnerabilidad derivada del desplazamiento forzado. De igual forma, en el Título IV del Decreto en mención establecen las siguientes disposiciones en materia de coordinación de la oferta institucional del SNARIV:

• Artículo 28. Las entidades orden nacional y territorial **deberán tener en cuenta los resultados** de la medición de subsistencia mínima y superación situación vulnerabilidad para efectos de caracterizar, diagnosticar, planificar e implementar acciones en los planes de acción



PROCESO GESTIÓN INTERINSTITUCIONAL

Versión: 03

PROCEDIMIENTO REGIONALIZACIÓN INDICATIVA DE LA INVERSIÓN DEL ORDEN NACIONAL

Fecha: 18/05/2021 Página **4** de **11**

Código: 210.07.20-1

nacional y territorial.

- Artículo 29. Listados para la focalización de oferta. La Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas, como entidad coordinadora del Sistema Nacional de Atención y Reparación Integra! a las Víctimas SNARIV, generará en meses de febrero y agosto de cada año los listados de las personas y hogares víctimas del desplazamiento forzado que requieren oferta para garantizar cada uno de los derechos a la salud, educación, identificación, alimentación, vivienda, generación de ingresos incluyendo acceso a empleo y atención psicosocial, acuerdo con los resultados de las mediciones de subsistencia mínima y superación de situación de vulnerabilidad.
- Artículo 30: Las entidades del nivel nacional y territorial que hacen parte del Sistema Nacional
 de Atención y Reparación Integral a Víctimas SNARIV, en el momento asignar los cupos,
 subsidios y demás bienes y servicios ofrecidos garantizar el goce efectivo de derechos de las
 víctimas, con base en los listados remitidos por Unidad para la Atención y Reparación integral
 a las Víctimas, deberán tener en cuenta los siguientes criterios mínimos, sin perjuicio de los
 criterios particulares la oferta de conformidad con las competencias propias de cada entidad.
 - La situación y estado de las víctimas, es decir, si han superado o no las carencias de la subsistencia mínima o si han superado o no situación vulnerabilidad.
 - Si los hogares o personas víctimas se encuentran en procesos de retornos o reubicación.
 - Si han recibido o se encuentran dentro de algún proceso de asignación de oferta que contribuya directamente a estabilización socioeconómica y pueda ser articulado y/o complementado con la oferta a entregar.
 - La pertinencia la oferta, bien o servicio frente a situación actual del hogar.

Parágrafo 1. La regionalización los proyectos inversión de las respectivas entidades orden nacional, deberá tener en cuenta la asignación a la se refiere este artículo.

En este sentido, la Subdirección de Coordinación Técnica del SNARIV con el objetivo de movilizar a las entidades del SNARIV hacia la implementación de las anteriores disposiciones en el marco de la articulación de la oferta institucional, diseñó la metodología de regionalización indicativa.

1. OBJETIVO:

Presentar los lineamientos y metodología para la regionalización indicativa de la inversión nacional orientada a la implementación de la política pública de atención y reparación integral a las víctimas con base en los recursos de inversión programados para cada vigencia.

2. DEFINICIONES

Índice de capacidad Territorial: El Índice de Capacidad Territorial establece la capacidad con la que cuentan las entidades territoriales para cumplir con sus competencias en la gestión de la política pública para víctimas. Entendiendo por capacidad las condiciones, medios (presupuesto, técnico y administrativo) y herramientas con los que cuentan las entidades territoriales para el diseño, implementación, seguimiento y evaluación de la política pública para víctimas de acuerdo



PROCESO GESTIÓN INTERINSTITUCIONAL

Versión: 03

PROCEDIMIENTO REGIONALIZACIÓN INDICATIVA DE LA INVERSIÓN DEL ORDEN NACIONAL

Fecha: 18/05/2021 Página **5** de **11**

Código: 210.07.20-1

con sus competencias y necesidades particulares en relación con la prevención, asistencia, atención y reparación integral a las Víctimas.

Proyecto de inversión pública: Instrumento de planeación que comprende un conjunto de actividades técnicas, ambientales, sociales y económicas viables, financiadas con recursos públicos para resolver problemas o necesidades de la población. De acuerdo con lo establecido en el Decreto 2844 de 2010, artículo 5: "Los Proyectos de Inversión Pública contemplan actividades limitadas en el tiempo, que utilizan total o parcialmente recursos públicos, con el fin de crear, ampliar, mejorar o recuperar la capacidad de producción o de provisión de bienes o servicios por parte del Estado".

Regionalización: Es una aproximación sobre cómo las inversiones del Gobierno Nacional benefician a las poblaciones de los diferentes departamentos del país a partir de la identificación de las necesidades territoriales.

SPI: Sistema de Información de Seguimiento a Proyectos de Inversión Pública creado por el Decreto 3286 de 2004, que comprende un conjunto integrado de procesos automatizados para evaluar la gestión y realizar el seguimiento de los proyectos de inversión pública.

Medición de Situación de Superación de Vulnerabilidad: Herramienta de identificación de necesidades de la población víctima de desplazamiento forzado. Que tiene como objetivo facilitar la planeación estratégica y la toma de decisiones institucionales y financieras, en términos de focalización y priorización, asignación de programas y proyectos por parte de las entidades del SNARIV. La herramienta mide semestralmente las carencias de la población víctima de desplazamiento forzado alrededor de ocho derechos: Vivienda, Generación de Ingresos, Alimentación, Educación, Salud, Reunificación Familiar, Atención Psicosocial, e Identificación.



PROCESO GESTIÓN INTERINSTITUCIONAL

Versión: 03

PROCEDIMIENTO REGIONALIZACIÓN INDICATIVA DE LA INVERSIÓN DEL ORDEN NACIONAL

Fecha: 18/05/2021 Página **6** de **11**

Código: 210.07.20-1

3. DESARROLLO

I. LA REGIONALIZACIÓN INDICATIVA DE LA INVERSIÓN NACIONAL EN EL MARCO DEL CICLO DE PROGRAMACIÓN PRESUPUESTAL DEL AUTO 219 DE 2011 Y DEMÁS DECRETOS

El Artículo 22 del Decreto 2844 de 2010, establece que las entidades que hacen parte del Sistema Unificado de Inversión Pública y que conforman el Presupuesto General de la Nación, desde la etapa de formulación de sus proyectos, deben regionalizar la inversión, identificando el monto de la inversión a realizar en los departamentos, sin embargo, esta regionalización es sujeta de modificación en las fases previas a la elaboración del Plan Operativo Anual de Inversiones- POAI y una vez sea expedido el Decreto de liquidación del presupuesto, así como en otros momentos del ciclo de los proyectos cuando se realicen modificaciones a las condiciones de los mismos y a las apropiaciones que conlleven a realizar ajustes en particular sobre los montos aprobados en el marco del Auto 219 de 2011 que se expiden desde el Departamento Nacional de Planeación DNP a la Unidad para las Víctimas.

La regionalización indicativa de proyectos de inversión a ejecutar durante la vigencia, de acuerdo con las apropiaciones presupuestales aprobadas en el marco del Auto 219 de 2011.

Para adelantar el proceso de certificación de la regionalización y municipalización de los proyectos de inversión orientados a la población víctima del conflicto armado interno1, que se adelantan en cada vigencia fiscal, el Departamento Nacional de Planeación y la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas han definido las siguientes actividades con unos tiempos para cada una de estas, con el propósito que cada entidad formuladora cuente oportunamente con la certificación de sus proyectos de inversión para cada vigencia así:

Diagrama N° 1. Proceso de Certificación de Regionalización en el marco del Auto 219 de 2011.



- ✓ Se expide circular conjunta entre el DNP y la UARIV durante Octubre Noviembre para dar inicio al proceso de Regionalización de la vigencia siguiente.
- ✓ Es importante que el Congreso apruebe primero el presupuesto en el marco de la Orden 6 del Auto 219 de 2011.
- ✓ Profesionales SNARIV desarrollarán taller con entidades accionadas para poder efectuar con éxito el cargue de la información en la plataforma Arcadoc con los valores aprobados por el Congreso en el marco de la Orden 6 del Auto 219 de 2011.
- Se habilita proceso de cargue de la información por parte de las entidades en ARCADOC para la revisión y aprobación, o se regresa expediente para que ajusten y vuelva a presentarse.
- ✓ El proceso inicia desde Diciembre hasta Agosto. (Aunque no tiene fecha límite de cierre).
- ✓ En el mes de Marzo DNP envía a la Unidad nuevo presupuesto aprobado en el marco de la Orden 5.
- Certificados con valor distinto debe desarrollarse un alcance.
- ✓ A partir de esta fecha los certificados deben salir con el valor aprobado en el marco de la Orden 5 del Auto 219 de 2011.

¹ Decreto Único Reglamentario del Sector Inclusión Social y Reconciliación (Decreto 1084 de 2015, artículos 2.2.6.5.6.3., 2.2.8.3.5., 2.2.8.3.1.16); sentencia T-025 de 2004 de la Corte Constitucional y sus autos de seguimiento 176 de 2005, 008 de 2009 y 219 de 2011.



PROCESO GESTIÓN INTERINSTITUCIONAL

Versión: 03

PROCEDIMIENTO REGIONALIZACIÓN INDICATIVA DE LA INVERSIÓN DEL ORDEN NACIONAL

Fecha:18/05/2021 Página **7** de **11**

Código: 210.07.20-1

Como se aprecia en el diagrama N° 1, el proceso de la regionalización, en términos de calendario, comienza siempre entre los meses de octubre y noviembre de cada año, y allí se da inicio al proceso de la vigencia siguiente, es decir, un ejemplo: La Certificación de la Vigencia 2021, inicia en entre los meses de octubre y noviembre de 2020, y así sucesivamente según corresponda la vigencia que se irá a certificar.

Hecha la anterior claridad del inicio del proceso, el punto de partida es la Circular conjunta que se emite entre el Departamento Nacional de Planeación DNP y la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas UARIV en los meses mencionados anteriormente con base en el presupuesto aprobado por el Congreso de la República en el marco de la Orden 6 del Auto 219 de 2011.

Enseguida, la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas UARIV, invita a las entidades a participar de un taller asociado al manejo y cargue de la información que deberán reportar, teniendo como base de los valores y presupuestos aprobados en el marco de la Orden 6 del Auto 219 de 2011, en ARCADOC que es administrada por la UARIV.

La Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas UARIV, habilita las carpetas en ARCADOC para que las entidades a partir de diciembre puedan desarrollar el cargue de la información correspondiente a la regionalización de sus programas y proyectos aprobados en el marco de la Orden 6 del Auto 219 de 2011, que corresponde a la vigencia del siguiente año. Es importante indicar, que el proceso no tiene una fecha límite de tiempo, por tanto, ni el DNP ni la UARIV pueden negarle a una entidad la emisión de su certificado sin importar el mes en que carguen la información en ARCADOC.

En el mes de marzo, el Departamento Nacional de Planeación DNP en conjunto con el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, se reúnen y en el marco de la Orden 5 del Auto 219, evalúan el presupuesto y la disponibilidad de recursos y emiten una nueva aprobación de los recursos previamente aprobados en el marco de la Orden 6 del Auto 219, y se emite desde el DNP a la UARIV un nuevo archivo con el listado de los valores definitivos aprobados para cada programa y proyecto visibilizado en la regionalización indicativa de recursos.

Producto de lo anterior, a partir de marzo – o la llegada de la comunicación por parte del DNP – se comienzan a emitir las certificaciones con los valores en el marco de la Orden 5 del Auto 219 de 2011 y aquellos certificados que se hubieren alcanzado a generar antes de marzo o de la comunicación del DNP, deben ajustarse y desarrollarse un alcance de los mismos reportándose así los valores conforme a los aprobados en la Orden 5 del Auto 219 de 2011.

II. METODOLOGÍA PARA LA REGIONALIZACIÓN DE LA INVERSIÓN ORIENTADA A LA POBLACIÓN VÍCTIMA.

Durante cada vigencia, el direccionamiento estratégico de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas está orientado a movilizar a las entidades del Sistema hacia las siguientes medidas:



PROCESO GESTIÓN INTERINSTITUCIONAL

Versión: 03

PROCEDIMIENTO REGIONALIZACIÓN INDICATIVA DE LA INVERSIÓN DEL ORDEN NACIONAL

Fecha: 18/05/2021 Página **8** de **11**

Código: 210.07.20-1

- La implementación de las mediciones y/o evaluaciones de subsistencia mínima y de superación de la vulnerabilidad manifiesta, de la población víctima de desplazamiento forzado.
- La superación del Estado de Cosas Inconstitucional a través de la orientación de las acciones hacia el impacto directo en el goce efectivo de los derechos de la población víctima del desplazamiento forzado.
- El fortalecimiento de la atención de los sujetos de reparación colectiva.
- La territorialización de la implementación de la Ley de Víctimas en las ciudades capitales.

Para lograr operativizar las medidas anteriores, se requiere incidir en las entidades desde el momento de la programación de sus recursos, en este sentido la Subdirección de Coordinación Técnica del SNARIV construyó la metodología de regionalización a partir de este direccionamiento, estableciendo lo siguiente:

- La metodología comprende dos índices transversales: El índice de capacidad territorial que busca identificar la capacidad de respuesta de las entidades territoriales a las necesidades de la población víctima en su territorio y el índice de ciudades cuyo objetivo es reconocer la concentración de la población víctima en las ciudades que hacen parte de cada uno de los departamentos del país.
- Se mantienen indicadores para los componentes de prevención y protección, atención y asistencia y reparación integral, haciendo énfasis en que los criterios referidos a la Superación de la Situación de la Vulnerabilidad se concentran en el componente de atención y asistencia y sobre este, se generará la propuesta de regionalización para aquellos proyectos de inversión orientados a los derechos objeto de medición.
- La estimación de los indicadores que hacen parte del componente de atención y asistencia considera la información relacionada con la asignación de vivienda, teniendo en cuenta la importancia de esta medida, en la estabilización socioeconómica de la población para la superación de su situación de vulnerabilidad.
- Los resultados de la Medición de Situación de Superación de Vulnerabilidad SSV.

De acuerdo con lo anterior, se presentan los indicadores por componente de política:

COMPONENTE DE PREVENCIÓN Y PROTECCIÓN:

Para este componente se construyó un indicador de focalización territorial, a partir de las variables que se relacionan a continuación:

Variables:

- Índice de capacidad territorial.
- Índice de ciudades.



METODOLOGÍA PARA LA REGIONALIZACIÓN INDICATIVA DE LA INVERSIÓN NACIONAL ORIENTADA A VÍCTIMAS	Código: 210.07.20-1
PROCESO GESTIÓN INTERINSTITUCIONAL	Versión: 03
PROCEDIMIENTO REGIONALIZACIÓN INDICATIVA DE LA	Fecha:18/05/2021
INVERSIÓN DEL ORDEN NACIONAL	Página 9 de 11

Índice histórico de ocurrencia de otros hechos victimizantes.

COMPONENTE DE ATENCIÓN Y ASISTENCIA:

Para este componente se construyeron indicadores de focalización territorial en dos vías, una relacionada con la Subsistencia Mínima (SM) y otra relacionada con la Superación de la Situación de Vulnerabilidad (SSV), considerando así variables para cada uno de los derechos objeto de medición:

Indicador de subsistencia mínima: focalización territorial a partir de la capacidad del territorio y las carencias en alojamiento y alimentación, considerando las siguientes variables para su construcción:

Variables:

- Índice de capacidad territorial.
- Indicador de ciudades.
- Información relativa a la medición de carencias orientadas al derecho de Subsistencia mínima (alojamiento y alimentación).

Este indicador de focalización constituye la base para la propuesta de regionalización de proyectos de inversión orientados a la subsistencia mínima, es decir proyectos de ICBF y UNIDAD; teniendo en cuenta que la población beneficiaria de esta medida se encuentra en la etapa inicial de la ruta de superación, será priorizada en la orientación de la oferta con el objetivo de ayudarlos a avanzar en esta.

Indicador de focalización alimentación: indicador de focalización construido con base en las siguientes variables:

Variables:

- Índice de capacidad territorial.
- Indicador ciudades.
- Indicador construido a partir de la asignación de los programas nacionales de vivienda.

Indicador de focalización identificación: indicador de focalización construido con base en las siguientes variables:

Variables:

- Índice de capacidad territorial.
- Indicador ciudades.
- Indicador construido a partir de la asignación de los programas nacionales de vivienda.



METODOLOGÍA PARA LA REGIONALIZACIÓN INDICATIVA DE LA INVERSIÓN NACIONAL ORIENTADA A VÍCTIMAS	Código: 210.07.20-1
PROCESO GESTIÓN INTERINSTITUCIONAL	Versión: 03
PROCEDIMIENTO REGIONALIZACIÓN INDICATIVA DE LA	Fecha: 18/05/2021
INVERSIÓN DEL ORDEN NACIONAL	Página 10 de 11

Indicador de focalización educación: indicador de focalización construido con base en las siguientes variables:

Variables:

- Índice de capacidad territorial.
- Indicador ciudades.
- Indicador construido a partir de la asignación de los programas nacionales de vivienda.

Indicador de focalización salud: indicador de focalización construido con base en las siguientes variables:

Variables:

- Índice de capacidad territorial
- Indicador ciudades.
- Indicador construido a partir de la asignación de los programas nacionales de vivienda

Indicador de focalización reunificación familiar: indicador de focalización construido con base en las siguientes variables:

Variables:

- Índice de capacidad territorial.
- Indicador ciudades.
- Indicador construido a partir de la asignación de los programas nacionales de vivienda.

Indicador de focalización vivienda: indicador de focalización construido con base en las siguientes variables:

Variables:

- Índice de capacidad territorial.
- Indicador ciudades.
- Indicador construido a partir de la carencia en alojamiento.

Indicador de focalización generación de ingresos: indicador de focalización construido con base en las siguientes variables:

Variables:

- Índice de capacidad territorial.
- Indicador ciudades.
- Indicador construido con base en información relativa a los programas nacionales de vivienda.



METODOLOGÍA PARA LA REGIONALIZACIÓN INDICATIVA DE LA INVERSIÓN NACIONAL ORIENTADA A VÍCTIMAS	Código: 210.07.20-1
PROCESO GESTIÓN INTERINSTITUCIONAL	Versión: 03
PROCEDIMIENTO REGIONALIZACIÓN INDICATIVA DE LA INVERSIÓN DEL ORDEN NACIONAL	Fecha:18/05/2021 Página 11 de 11

• Indicador de para la política de generación de ingresos.

COMPONENTE DE REPARACIÓN INTEGRAL:

Para este componente se construyó un indicador de focalización territorial a partir de las siguientes variables:

Variables:

- Índice de capacidad territorial.
- Índice de ciudades.
- Focalización de reparación individual.
- Focalización de reparación colectiva.
- Focalización retornos y reubicaciones.
- Focalización restitución de tierras.

4. DOCUMENTOS DE REFERENCIA

• 210.07.08-3 Procedimiento Regionalización Indicativa de la Inversión del Orden Nacional

5. CONTROL DE CAMBIOS

Versión	Fecha	Descripción de la modificación
01	29/07/15	Creación del documento.
02	09/10/15	Ajuste metodología de acuerdo a actualización 2015 y programación 2016.
03	, ,	Las modificaciones que se presentan por: Actualización de criterios para la regionalización indicativa de la inversión nacional orientada a la implementación de la política pública de atención y reparación integral a las víctimas con base en los recursos de inversión programados para cada vigencia.